

## **A. DISPOSICIONES GENERALES:**

### **ARTÍCULO N.º 1:**

Este reglamento es de aplicación y acatamiento general obligatorio para todas las Fracciones Municipales del Partido Unidad Social Cristiana (en adelante el Partido), que están definidas en el ARTÍCULO N.º 57: DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FRACCIONES MUNICIPALES, del Estatuto reformado de forma integral en Asamblea Nacional celebrada el 26 de marzo de 2023.

### **ARTÍCULO N.º 2:**

La organización, dirección y vigilancia de los actos relativos a las fracciones municipales se darán en consulta con los lineamientos que señala el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

### **ARTÍCULO N.º 3:**

La Fracción Municipal (en adelante la Fracción), es un órgano que expresa la voluntad del Partido en el respectivo cantón, por lo tanto, su actividad política debe reflejar la concertación de intereses, estrategia y las tácticas del Partido adoptadas por el Comité Ejecutivo Cantonal, del respectivo cantón, el Comité Ejecutivo Provincial respectivo y el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, de conformidad a los Estatutos, la Carta Socialcristiana a Costa Rica, la Carta Ética a Costa Rica, la Carta a Costa Rica de Compromisos éticos y morales, para el ejercicio en la función pública de las personas electas en puestos de Elección Popular del Régimen Municipal de febrero de 2024, y sus Reglamentos Internos.

### **ARTÍCULO N.º 4:**

La Fracción trabajará en estrecha coordinación con la Secretaría Nacional de Municipales y Desarrollo Comunal, la persona que ostente la Diputación de la República asignada al cantón respectivo, la persona que ostente la candidatura a la Alcaldía Municipal después de haber sido formalmente designada o ratificada por la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Cantonal, el Comité Ejecutivo Provincial respectivo y el Comité Ejecutivo Nacional.

## **B. INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES:**

### **ARTÍCULO N.º 5:**

Es deber y obligación de cualquier persona integrante de la Fracción cumplir con los requisitos, deberes y obligaciones establecidos en el CAPÍTULO ÚNICO, del TÍTULO II DE LAS PERSONAS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO, del Estatuto, cumpliendo al día con sus obligaciones de pago de militancia de forma mensual, con mínimo la cuota básica definida por el Comité Ejecutivo Nacional, o en su defecto con trabajo voluntario verificable.

**ARTÍCULO N.º 6:**

Las Fracciones Municipales estarán integradas por las personas militantes del Partido en ejercicio de puestos de elección popular a nivel cantonal y distrital como representantes en la Alcaldías y Vicealcaldías; en Intendencias y Viceintendencias (según circunscripción); en Regidurías en Propiedad y Suplencia; y Sindicaturas en Propiedad y Suplencia. En los casos en que no se cuente con Sindicaturas electas en algún distrito, participará quién ocupe la Concejalía en primer lugar según la nómina de inscripción y lo hará con voz, pero sin voto. La persona que ostente la Presidencia del respectivo Comité Ejecutivo Cantonal asistirá a las reuniones de la Fracción de su cantón con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO N.º 7:**

Son atribuciones de la Fracción Municipal:

- a) Colaborar con el Comité Ejecutivo Cantonal y la persona que ostente la candidatura a la Alcaldía Municipal del Partido, en la creación del Programa de Acción Política Municipal, a nivel local, fijando su estrategia de ejecución. Así como con la Fracción Electa.
- b) Tomar acuerdos sobre la forma y el fondo de los asuntos sometidos a consideración del Concejo Municipal. Sus decisiones serán de acatamiento obligatorio de todas las personas integrantes.
- c) Ninguna persona representante de la Fracción podrá de manera unilateral, sin autorización de esta, establecer acuerdos o negociaciones con otras personas integrantes de cualquier Órgano Municipal y/o Partido, que comprometan su actuar o vayan en perjuicio en relación con las normas establecidas por la Fracción Municipal.
- d) Acordar la línea de acción política del Partido, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección del Partido y la conveniencia local.
- e) Denunciar al Tribunal de Ética y Disciplina del Partido los actos de las personas integrantes que violen los acuerdos tomados por la Fracción o lo dispuesto en este Reglamento, normativa interna, legislación o en los Estatutos del Partido.
- f) La Fracción designará entre sus integrantes una persona en la Jefatura y una persona en la Subjefatura de la Fracción, así como los puestos que le correspondan en la organización administrativa municipal. La elección de una persona en la Jefatura y una persona en la Subjefatura de la Fracción se realizará de forma secreta.
- g) Designar en su seno las candidaturas a los puestos de elección en el Concejo Municipal y apoyarles dentro de una línea de Partido.
- h) Celebrar negociaciones con otros Partidos Políticos para acuerdos de interés para el desarrollo local, bajo principios de absoluta transparencia, beneficio de las mayorías, ética y respeto a los acuerdos tomados a lo interno de la Fracción.
- i) Designar de entre sus personas integrantes, a las personas delegadas ante las comisiones y otros organismos intermunicipales, así como a las demás actividades a que se invite a la municipalidad.
- j) Presentar ante la Secretaría Nacional de Municipales y Desarrollo Comunal, un informe semestral de acciones y acuerdos en los que haya participado la Fracción; que será realizado por la Jefatura de Fracción.

- k) Vigilar que todas las personas integrantes de las comisiones municipales participen activamente en las mismas
- l) Las personas integrantes de la Fracción, participantes en comisiones municipales deben dar un informe trimestral a la Fracción del desempeño a avance en su gestión.
- m) Todas las personas integrantes de la Fracción política están en la estricta obligación de acatar las decisiones adoptadas a lo interno, para la consecución de los fines propuestos.
- n) Cualquier otra que le señale este Reglamento.

### **C. DE LAS SESIONES Y ACUERDOS DE LA FRACCIÓN:**

#### **ARTÍCULO N.º 8:**

A las sesiones de la Fracción Municipal, solo podrán asistir las personas integrantes definidas en el Estatuto, así como las personas que por interés de la mayoría de la Fracción deban actuar como personas asesoras. Estos podrán asistir a las sesiones de la fracción con voz, pero sin voto.

#### **ARTÍCULO N.º 9:**

La hora, día y lugar de las sesiones serán acordadas por la Fracción. Se realizará al menos una sesión ordinaria mensualmente, más las sesiones extraordinarias que se acuerden por simple mayoría de las personas integrantes de la Fracción. Las sesiones se realizarán dentro de las instalaciones municipales, o en su defecto en instalaciones donde no se inhíba el acceso a ninguna persona integrante de la Fracción. Para las Sesiones Ordinarias, se deberá de notificar la respectiva convocatoria con un plazo de 72 horas previas de la hora de la convocatoria, señalando, modalidad (virtual o presencial), lugar o enlace de conexión, plataforma a utilizar, hora y la Agenda correspondiente; en caso de Sesiones Extraordinarias el plazo de notificación de la respectiva convocatoria será de 24 horas antes, bajo el mismo mecanismo.

#### **ARTÍCULO N.º 10:**

Las sesiones se desarrollarán de acuerdo con el orden del día previamente elaborado, y comunicado mínimo 24 horas antes de la hora de convocatoria, a los correos oficiales, previamente registrados por las personas integrantes.

#### **ARTÍCULO N.º 11:**

Los acuerdos son de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes y solo podrán ser revocados o reformados por la misma Fracción, so pena de que quien no los acate se procederá con el retiro de esta.

#### **ARTÍCULO N.º 12:**

El quórum lo constituirá la mitad más una de las personas integrantes. En caso de que no se establezca en la hora fijada en la convocatoria se sesionará media hora después. Si no se logra reunir el quórum no se celebrará la sesión.

**ARTÍCULO N.º 13:**

Las personas integrantes de la Fracción podrán abstenerse a emitir un voto en la Sesión de Fracción, siempre y cuando quede debidamente justificada, su decisión.

**ARTÍCULO N.º 14:**

La fracción contará con un Libro de actas, con los folios numerados consecutivamente, en el cual se insertará un asiento de apertura firmado por la Jefatura de Fracción y la Subjefatura de Fracción. Al contenido de las actas tendrán libre acceso las personas integrantes de las Fracción, así como Autoridades del Tribunal de Ética y Disciplina, del Tribunal Electoral Interno, del Tribunal de Alzada, del Comité Ejecutivo Nacional, la Secretaría Nacional de Municipales y Desarrollo Comunal, sus asesores, e integrantes de los órganos del Partido.

**D. DE LA JEFATURA DE FRACCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO N.º 15:**

La Fracción escogerá por mayoría simple de votos a dos de las personas que la integran para que ocupen los cargos de Jefatura y Subjefatura de la Fracción, de forma paritaria. Deberá nombrarse también la persona que ocupará la Asistencia de la Fracción, de acuerdo con lo establecido en el Aparte E de este Reglamento. El acuerdo de los nombramientos se comunicará por escrito al Comité Ejecutivo Nacional del Partido, en un plazo no mayor de una semana posterior al mismo, así como a la persona que ostente la Alcaldía y al respectivo Concejo Municipal. El nombramiento de la Jefatura será vigente del 1 de mayo al 30 de abril del año siguiente; pudiendo revocarse éste por acuerdo de mayoría simple cuando la Fracción así lo determine. El nombramiento de la nueva Jefatura de Fracción será por el resto del plazo para el periodo designado.

**ARTÍCULO N.º 16:**

Corresponde a la Jefatura de Fracción, o en su ausencia a la Subjefatura:

- i. Dirigir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Fracción que se celebren, procurando la más amplia participación de todas las personas integrantes, al menos deberá realizarse una Sesión Ordinaria mensual.
- ii. Preparar la agenda de la Sesión de Fracción.
- iii. Convocar a Sesiones Extraordinarias.
- iv. Velar y controlar la correcta ejecución de los acuerdos de la Fracción.
- v. Firmar en unión con la Subjefatura las actas de las Sesiones de la Fracción.
- vi. Prevenir a las personas integrantes de la Fracción cuyo comportamiento ponga en duda sus responsabilidades para con la Fracción, de forma escrita.
- vii. En ausencia temporal o por incapacidad de la Jefatura, la persona que ostente la Subjefatura asumirá las responsabilidades.

**ARTÍCULO N.º 17:**

La Jefatura de Fracción tendrá derecho a doble voto en aquellos asuntos en que resulte empate en dos oportunidades anteriores a la votación.

**E. DE LAS PERSONAS ASISTENTES DE FRACCIÓN**

**ARTÍCULO N.º 18:**

En los casos en donde las Municipalidades establezcan la figura de puestos de confianza para la Fracción, la Fracción deberá nombrar en los puestos a personas de reconocida militancia en el Partido. Dicho nombramiento debe hacerse por acuerdo de mayoría simple de la Fracción, la misma deberá de cumplir con los requisitos, deberes y obligaciones establecidos en el CAPÍTULO ÚNICO, del TÍTULO II DE LAS PERSONAS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO, del Estatuto.

**ARTÍCULO N.º 19:**

La persona que sea nombrada como Asistente de Fracción, deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Levantar las actas de las sesiones, consignando claramente el contenido de los acuerdos e indicando el lugar, fecha y hora y las personas integrantes presentes.
2. Asistir a cada una de las personas integrantes de Fracción en las labores propias de sus cargos.
3. Enviar en un plazo no mayor a una semana, al Comité Ejecutivo Nacional del Partido, copia fiel de las actas de Nombramientos del Jefatura y Subjefatura de la Fracción, así como el acuerdo de nombramiento los puestos de confianza, incluyendo el suyo propio, indicando sus nombres completos, número de cédula de identidad, dirección exacta de su domicilio y lugar de trabajo, números de teléfono y correo electrónico, así como el plazo en que fueron nombrados.
4. Llevar en completo orden y al día toda la documentación que a la Fracción se refiere.
5. Recibir y dar seguimiento a toda la documentación que cualquier persona simpatizante del Partido, entregase en la oficina de la Fracción, y dirigirla a las personas integrantes de la Fracción que correspondan o bien a los Departamentos Municipales correspondientes.
6. Realizar las gestiones necesarias relacionadas con el beneficio del desempeño de la Fracción.
7. Cumplir con el horario laboral establecido en acuerdo con la persona integrante de la Fracción.

**F. PROHIBICIONES A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN Y PERSONAL ASISTENTE**

**ARTÍCULO N.º 20:**

Queda absolutamente prohibido cada una de las personas integrantes de la Fracción, lo siguiente, so pena de ser sometido a lo establecido en el Apartado G de este Reglamento:

- a. Revelar acuerdos o resoluciones adoptadas a lo interno de la Fracción y de hacer comentarios que vayan en contra del buen nombre y prestigio de las personas integrantes y de la ética e imagen del Partido.

- b. Realizar acciones que por su naturaleza comprometan y dificulten el normal funcionamiento del Partido en el cantón, y/o las estrategias establecidas por la Fracción en el desempeño de sus objetivos.
- c. Entrar en negociaciones con personas ajenas a la Fracción, salvo que cuente con la autorización puntual de la misma según lo previsto en este reglamento.
- d. Aceptar, proponer o votar nominaciones para cargos del Concejo Municipal sin previa aprobación de la Fracción.
- e. Establecer coaliciones o negociaciones con personas integrante o Fracciones de otros Partidos Políticos sin la autorización previa de la Fracción.
- f. El incumplimiento de cualquier aspecto será trasladado de forma inmediata al Tribunal de Ética y Disciplina, como denuncia de oficio.

## **G. FALTAS A LA ÉTICA Y PENALIDADES**

### **ARTÍCULO N.º 21:**

Adicional a las prohibiciones señaladas en el Aparte F de este Reglamento, se considerarán faltas y se pondrán en conocimiento del Tribunal de Ética y Disciplina del Partido las siguientes:

- i. Que uno o más personas integrantes de la Fracción, sin previo acuerdo de Fracción, entren en negociaciones con otras agrupaciones políticas, para la aprobación de cualquier asunto de interés del Partido, del cantón y del propio Concejo Municipal.
- ii. Que una persona integrante de la Fracción traicione la voluntad y la confianza del Partido, votando o actuando en contra de la línea fijada por la Fracción.
- iii. Que una persona integrante de la Fracción se presente una candidatura a los puestos de elección del Concejo Municipal sin haber sido autorizado por la Fracción.
- iv. Que una persona integrante de la Fracción revele información que por su naturaleza sea secreta, reservada o confidencial.
- v. Que una persona integrante de la Fracción denigre, calumnie o difame a las personas compañeras del Partido, en el seno del Concejo, o en actividades públicas o privadas, así como en medios de comunicación, electrónicos o redes sociales.
- vi. No atender a la convocatoria expresa del Comité Ejecutivo Nacional o Cantonal, o de la a Secretaría Nacional de Municipales y Desarrollo Comunal, a propósito de resolver diferendos en la marcha de la Fracción.
- vii. Que una persona integrante de la Fracción incumpla cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, el Código de Ética y Disciplina o de los mismos Estatutos del Partido Unidad Social Cristiana.

***Rige.** Este Reglamento rige a partir del 11 de septiembre de 2023.  
Aprobado en Asamblea Nacional y Asamblea General del 10 de  
septiembre de 2023.*